

¿Sabes cómo están reguladas las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) en El Salvador? (Parte III)

Disposiciones legales y obligaciones relacionadas al su funcionamiento.

MSc. Gladis Estenia Recinos Alas
Consultora Empresarial, Máster en Finanzas y
Licenciada en Contaduría Pública.

1. Introducción



Las Organizaciones no Gubernamentales (conocidas como ONG's y también como Organizaciones sin Fines de Lucro OSFL), son entidades de gran importancia en El Salvador, y entre ellas se encuentran las **Asociaciones de Desarrollo Comunal** conocidas como **ADESCO**, las cuales tienen un rol vital en el desarrollo de las comunidades en los diferentes municipios de nuestro país.

De conformidad al Código Municipal vigente en El Salvador, los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma.

De conformidad al Código Municipal, las ADESCO pueden participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que sea legal y provechoso a la comunidad.

2. ¿Qué ley regula la constitución y funcionamiento de las ADESCO?

Las ADESCO están reguladas por el Código Municipal vigente a la fecha de publicación del presente Boletín, en sus artículos del 118 al 125.

3. ¿Las ADESCO tienen personalidad jurídica?

Si, cuentan con personalidad jurídica de conformidad a las disposiciones del artículo 119 del Código Municipal, y es otorgada por el Concejo Directivo de la Alcaldía Municipal, del municipio en el que son constituidas.

4. ¿Cuántos miembros se requieren para constituir una ADESCO?

Las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad (25 miembros), de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres (30%).

La ADESCO se constituye mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta.

5. ¿Se requieren estatutos para constituir una ADESCO?

Si, cada ADESCO debe elaborar sus propios estatutos, los cuales contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

La constitución y aprobación de los estatutos debe hacerse en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto por la ADESCO.

6. ¿Cuál es el proceso para constituir una ADESCO?

La ADESCO debe presentar su solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al Concejo Municipal respectivo (del Municipio en el que se constituyen), adjuntando la siguiente documentación:

- 1) El acta de constitución
- 2) Los estatutos
- 3) La nómina de los miembros.

El Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud (15 días).

7. ¿El Consejo Municipal revisa los estatutos de la ADESCO?

Si, de conformidad a las disposiciones del artículo 121 del Código Municipal, el Concejo Municipal constatará que los estatutos presentados contengan las disposiciones a que se refiere el artículo 120 del Código Municipal y que no contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista.

En caso que el Concejo Municipal notare alguna deficiencia que fuere subsanable, lo comunicará a los solicitantes para que lo resuelvan en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación (15 días).

Una vez que fueren subsanadas las observaciones, el Concejo Municipal deberá resolver dentro de los quince días (15 días) contados a partir de la fecha de la nueva solicitud.

8. ¿Son publicados los estatutos de la ADESCO en el Diario Oficial?

Si, tanto los tanto los estatutos de la asociación como el acuerdo de aprobación y los estatutos de la asociación deberán ser publicados en el Diario Oficial a costa de la asociación respectiva.

9. ¿Qué obligaciones deben cumplir las ADESCO ante la Municipalidad?



Las ADESCO deberán cumplir las siguientes obligaciones ante la Municipalidad:

- 1) Presentar una certificación de la nómina de asociados, inscritos en el libro respectivo en el mes de enero de cada año.
- 2) La nómina de la nueva directiva electa quince días después de su elección.

De conformidad al Código Municipal, el incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de acuerdo a la ordenanza respectiva.

* * * * *

* * * * *

Si deseas ampliar tus conocimientos, puedes inscribirte en los diplomados especializados de REDCOES, en su modalidad 24/7, híbridos (sincrónicos y presenciales), en los que fortalecerás tus competencias profesionales y/o empresariales.

Gestionar correctamente una asociación o fundación requiere conocimientos legales, contables y tributarios actualizados.

* * * * *



Principio de Transformación Social de REDCOES

“REDCOES no existe únicamente para impartir educación. Existe para formar profesionales dentro de una comunidad que los acompaña durante toda su vida profesional, convencida de que el crecimiento de cada persona fortalece a las organizaciones y contribuye al bienestar y desarrollo de la sociedad.”

Visita nuestro sitio web y conoce más sobre nosotros:

Tienda en línea:

<https://www.reddecontadores.com/>

Afiliación como Miembro:

<https://www.reddecontadores.com/membresia/>

Cotizador de Cursos REDCOES vigentes:

<https://redcoes.com/cotizador/cotizador.php>

Cotizador de Cursos REDCOES cerrados:

https://redcoes.com/cotizador_cerrado/cotizador_cerrado.php

Las opiniones vertidas en los Boletines publicados son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no necesariamente representan el pensamiento de REDCOES, Tu Gremial Inclusiva.

Estimado Miembro REDCOES: si te gusta escribir; te invitamos a que compartas artículos relacionados con el quehacer de nuestra profesión, puedes enviarnos tus boletines o escribimos para mayor información, a las siguientes direcciones:

redcoes.sv@gmail.com
red.contadores.es@gmail.com
membresia.redcoes@gmail.com